



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a ____ de agosto de 2024

**DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que informen a este H. Congreso el cumplimiento de sus atribuciones legales previstas en la normativa transitoria del Decreto Número 196 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de octubre de 2023, así mismo reconvenimos que dentro del ámbito de sus facultades se coordinen para expedir el protocolo de operativos o programas tipo mochila segura, con la finalidad de que sea aplicado para el próximo ciclo escolar 2024-2025 y subsecuentes, lo anterior al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, son la base fundamental para generar un futuro próspero en el desarrollo social y económico de nuestro país y Estado, razón por la cual la seguridad tiene un papel imprescindible en la formación estas nuevas y nuevos ciudadanos, libres de discriminación y violencia dentro de su entorno, es por ello que cada uno de los tres órdenes de gobierno que existen en los Estados Unidos Mexicanos deben garantizar dentro del ámbito de sus atribuciones los derechos humanos, otorgando especial atención

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

a este sector de la población, ya que debido a su naturaleza representan un segmento de los grupos vulnerables por depender en primer lugar; a la base de la sociedad (la familia) y en segundo plano; por las disposiciones que el Estado brinda a través de sus instituciones diseñadas y que coadyuvan en la seguridad ciudadana.

De igual forma advertimos que *las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos entrañan el deber de organizar el aparato gubernamental, de tal manera que la estructura, a través de la cual se manifiesta el poder público, sea capaz de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, lo cual implica reducir la violación de las libertades humanas, haciendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, dada su condición particular*¹.

Acorde con datos del *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*, **durante el Ciclo Escolar 2021-2022, el Estado de México concentra 21,926 (veintiún mil, novecientos veintiséis) escuelas dentro del nivel básico² en las cuales acuden 3,722,488 (tres millones, setecientos veintidós mil, cuatrocientos ochenta y ocho) educandos³ en instituciones educativas, repartidas de la siguiente manera:**

		Ciclo Escolar 2022/2023
Entidad federativa	Nivel educativo	Escuelas
México	Inicial	332
	Preescolar	7,524
	Primaria	7,850

¹ Disponible en: <https://www.modaclus.com/inicio/wp-content/uploads/2018/07/mochila.pdf>

² Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=8c29ddc6-eecc-4dcc-8def-6c3254029f19>
Maestros y escuelas por entidad federativa según nivel educativo

³ Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>
Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

		Ciclo Escolar 2022/2023
Entidad federativa	Nivel educativo	Escuelas
	Secundaria	3,999
	Media superior	2,221
	Total	21,926

Ciclo Escolar 2022/2023 Matrícula escolar						
Entidad federativa	Sexo	Inicial	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media superior
México	Total	14,224	491,313	1,704,384	845,366	667,201
	Hombres	7,444	245,593	863,719	424,760	321,647
	Mujeres	6,780	245,720	840,665	420,606	345,554

En ese tenor este H. Congreso dentro del ámbito de sus atribuciones ha contribuido para establecer en los diferentes ordenamientos jurídicos de la esfera estatal el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De hecho, una de las mayores contribuciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México fue la referente a materializar mediante el *Decreto Numero 196 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de octubre de 2023, Sección Segunda, Tomo: CCXVI No. 75, la seguridad escolar*, que son el *conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la*



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

prevención de riesgos que pongan en peligro la vida, la salud y en general la integridad física de las niñas, niños y adolescentes miembros de la comunidad educativa de instituciones públicas o privadas, así como también sentar la base legal de acciones políticas públicas o programas tipo mochila segura, esto último en acatamiento a las disposiciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), siendo de las pocas Entidades Federativas que cuentan con las disposiciones jurídicas necesarias para su aplicación.

Efectivamente este Poder Legislativo dentro del ámbito de sus atribuciones legales se ha pronunciado y ha dado cumplimiento para regular los operativos o programas tipo mochila segura dentro del territorio mexiquense, no obstante se requiere que la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, den cumplimiento a la normativa transitoria del Decreto de reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Educación, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y la Ley de Seguridad todas del Estado de México, la cual es imprescindible para garantizar el respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Advertimos la necesidad de contar con un **protocolo de procedimientos que implique la revisión de mochilas o bolsos de los educandos por parte de las autoridades facultadas**. Ciertamente, gran parte del espíritu de la reforma es que se garantice la seguridad escolar, evitando en lo mayor posible que se introduzcan armas, estupefacientes o demás sustancias similares, así como objetos prohibidos que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los educandos y comunidad escolar en los planteles educativos públicos o privados del nivel básico que se encuentren en nuestra entidad federativa, razón por la cual **nos ocupa como Poder Legislativo, el reconvenir a las autoridades facultadas para que otorguen a la comunidad escolar certeza jurídica mediante el protocolo que se ordena expedir por mandato legal.**



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

De lo que se conoce de manera pública son las declaraciones realizadas por la titular de la CODHEM, quien manifestó que *se estará implementando ese protocolo, cuando la estructura de educación termine de echar andar algunas estructuras que establecen en la ley y se conformarán comités como cada año, teniendo algunos ejercicios previos al nuevo ciclo escolar, pero ya tomando gran parte de los principios de la prevención y de cuidado, eso más el diagnóstico que están haciendo sobre la justicia cívica en los municipios, además de informar que la gobernadora Delfina Gómez Álvarez solicitó que se revisara la aplicación del protocolo en zonas donde hay presencia de niños en comunidades indígenas, “esto nos hizo reunirnos nuevamente con especialistas no sólo del nivel escolar, sino también los especialistas de interculturalidad, ya lo tenemos listo, estamos por presentárselo al secretario y bueno, ya ellos decidirán en qué momento empiezan a operar”⁴.*

Así como también que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México planteó la necesidad de implementar el nuevo protocolo de mochila segura, mediante pruebas piloto en colonias focalizadas con incidentes ubicadas en la Zona Oriente y el Valle de Toluca, *una vez que el esquema ya está listo y falta que las autoridades educativas lo aprueben y que probablemente los pueda echar a andar antes de concluir el presente ciclo escolar, manifestando la persona titular de la CODHEM que “hablaría de comunidades muy focalizadas en ciertas colonias, en Chimalhuacán, tenemos varios temas que hemos conocido en queja, Los Reyes La Paz, no es una generalidad del municipio, porque también hemos visto temas en San Antonio La Isla”⁵.*

Reconocemos que la responsabilidad no solo recae en el Órgano Autónomo Estatal encargado de la salvaguarda de los derechos humanos, sino que también corresponde a determinadas dependencias de la Administración Pública Estatal, como lo son la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la

⁴ Disponible en:

<https://elvalle.com.mx/2024/01/11/espera-codhem-a-seduc-para-aplicar-el-operativo-mochila-segura-en-edomex/> Entrevista realizada por medio periodístico de fecha 11 de enero de 2024

⁵ Disponible en:

<https://lajornadaestadodemexico.com/edomex-plantan-pruebas-para-aplicacion-de-nuevo-protocolo-de-mochila-segura/> Entrevista realizada por medio periodístico de fecha 16 de febrero de 2024



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Secretaria de Seguridad ambas del Estado de México, puesto que así lo determinan diversos instrumentos legales.

Partiendo de que la Convención sobre los Derechos del Niño instituye que ***en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*** Sumado a que ***los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada, así como también que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención***⁶.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que, **para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones de promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, además de garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.** Además de que **las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.**⁷

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México determina que ***las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias***

⁶ Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> art. 3 num.1 y 3, art.4

⁷ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf> art. 2 fr. I y II, 59 primer párrafo



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

garantizarán la consecución de la seguridad escolar, una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, por lo cual deberán implementar acciones, y programas que prevengan que se introduzcan armas, estupefacientes o demás sustancias similares, así como también objetos prohibidos que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los educandos y comunidad escolar de instituciones públicas o privadas en genera, así como también elaborar, dar seguimiento y en su caso actualizar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el Protocolo para la ejecución de programas o acciones que impliquen la revisión o inspección de mochilas o bolsos con el objetivo de preservar la seguridad al interior de las instituciones de educación pública o privada, para lo cual se tomará en cuenta el irrestricto respeto a los derechos humanos de los educandos y demás integrantes de la comunidad escolar⁸.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México determina que ***para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes: Elaborar el Protocolo para la ejecución de programas, acciones o cualquier política pública que impliquen la revisión de mochilas o bolsos dentro del horario establecido por parte de la institución educativa; con el propósito de mitigar cualquier riesgo que ponga en peligro la vida, la salud y en general la integridad de las niñas, niños y adolescentes inscritos en el sistema educativo del Estado de México, debiendo coordinarse con las instituciones públicas federales, estatales o municipales facultadas para ello⁹.***

La Ley de Seguridad del Estado de México establece que ***son atribuciones del Secretario del Estado realizar en conjunto con las instituciones del sistema educativo del Estado de México públicas o privadas, el seguimiento y evaluación constante de acciones que impliquen la revisión e inspección de mochilas o bolsos al ingreso, durante su***

⁸ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf>
art. 41 tercer párrafo fr. XXV y XXVI

⁹ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig076.pdf>
art. 13 fr. XXXV



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

estancia o al salir, de los planteles escolares. Así como también implementar programas en materia de seguridad escolar en las instituciones públicas o privadas¹⁰.

Como Poder Legislativo entendemos que debemos de dar seguimiento a las resoluciones emitidas en las diversas ramas de la administración y a las distintas autoridades correspondientes, en tales circunstancias ya expresadas corresponde proponer a la elevada consideración de esta Diputación Permanente **este Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución el cual tiene como objetivo solicitar a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad todas del Estado de México que informen los avances relativos al cumplimiento de los Artículos Transitorios Tercero y Cuarto del Decreto número 196 de fecha 20 de octubre de 2023.**

Si bien el Ciclo Lectivo 2023-2024 concluyo el pasado martes 16 de julio de 2024¹¹, **resulta imprescindible que dicho protocolo sea implementado por las autoridades facultadas por ordenamiento legal previo al inicio del próximo ciclo lectivo 2024-2025**, el cual de conformidad con el *Acuerdo número 10/06/24 por el que se establecen los calendarios escolares para el Ciclo Lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica* realizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) **comienza el lunes 26 de agosto del año vigente¹²**. Advirtiendo que esto sea con la finalidad de contar con un instrumento legal que ilustre la actuación de autoridades en políticas públicas tipo mochila segura, puesto que somos conscientes de que no podemos criminalizar a niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad federativa toda vez que se estaría violentado con sus derechos humanos fundamentales reconocidos en los diversos ordenamientos legales,

¹⁰ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>

art. 16 apartado A, fr. XXXVIII

¹¹ Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5693346&fecha=26/06/2023#gsc.tab=0

Acuerdo número 02/06/23 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2023-2024, artículo primero

¹² Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5729964&fecha=10/06/2024#gsc.tab=0

artículo primero

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

sino más bien **se pugna por que se refuerce la seguridad de manera progresiva en planteles educativos, existiendo una mayor participación de autoridades, la comunidad escolar en general, así como también generar mayores mecanismos que protejan a las próximas generaciones.**

Para el Grupo Parlamentario de morena **resulta de vital importancia la seguridad de la comunidad escolar, así como la protección integral, la autonomía progresiva de los derechos de la infancia, la seguridad de estos y el interés superior como derechos humanos, los cuales son parte del marco teórico obligado a salvaguardar.**

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Diputación Permanente, el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

PRESENTANTE



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

PUNTO DE ACUERDO

“LXI” LEGISLATURA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se Exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que informen a este H. Congreso el cumplimiento de sus atribuciones legales previstas en la normativa transitoria del Decreto Número 196 publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* de fecha 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Se Exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus facultades se coordinen para expedir el protocolo de operativos o programas tipo mochila segura, con la finalidad de que sea aplicado para el próximo ciclo escolar 2024-2025 y subsecuentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.